



32594

**M**uy Señor mio : Immediatamente , que  
reciba V. esta , dispondrà despachar  
Vereda à todos los Pueblos de esse Partido,  
mandando à las Justicias de cada uno remitan à  
V. sin la menor pèrdida de tiempo ( prefixan-  
doles el que pareciere bastante ) un Testimonio,  
que expresse los cahices de Trigo , Centeno,  
Cebada , y Abena , con distincion de cada es-  
pecie , que actualmente existieren en los mis-  
mos Pueblos, y los nombres de sus Dueños , pa-  
ra que juntas todas las noticias , se sirva V.  
passarlas à mis manos ; bien entendido , que diri-  
giendose esta prevencion ( acordada con migo  
por el Señor Capitan General , y por los Señores  
de la Real Audiencia ) à averiguar puntualmente  
los Granos , que hay en todo el Reyno , y el que  
se necessitarà para el abasto de los Vecinos de ca-  
da Pueblo hasta levantada la proxima Cosecha ,  
con el objeto de que en los , donde resultare so-  
brante , lo tengan à mi disposicion , y no permita-  
n extraher de ellos ninguna cantidad , se hace  
preciso , que en los Testimonios se explique tam-  
bién el Trigo , y demás Granos , que para su abas-  
to se regule por un juicio prudente ; y que los  
Dueños , ó Administradores en cuyo poder se en-  
contraren à tiempo de la averiguacion , lo mani-  
fiesten , y declaren sinceramente; pues al que se le  
justificare falta à la verdad , se le exigirà la multa  
de mil Escudos , en que desde luego les apercibi-  
rà V. de cuyo notorio acreditado zelo confío  
los efectos favorables de tan util providencia.

Nuestro Señor guarde à V. muchos años.  
Zaragoza      de Abril de 1766.